

RESOLUCIÓN No. 1886 DEL 12 DE AGOSTO DE 2024, ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE PROPIETARIO DE LA RESOLUCIÓN 1952 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2011 "POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS AL SEÑOR RICARDO ANTONIO PRIETO MARIN"

LA SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO

Que el día 26 de mayo del año 2015, el gobierno nacional expidió el decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporo gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 del 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos (modificado parcialmente por el Decreto 050 del año 2018)

Que el día veintiséis (26) de agosto de 2011, el señor **RICARDO ANTONIO PRIETO MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.778.710, quien ostenta la calidad de **PROPIETARIO** del predio denominado predio **1) LOTE EL PARAISO** ubicado en la Vereda **CIRCASIA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-161173**, quien presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, formulario único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos bajo el radicado **No. 7415-2011**.

Que mediante Resolución No. **1952** del 30 de diciembre de 2011 **"POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS AL SEÑOR RICARDO ANTONIO PRIETO MARIN"**, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, otorgó permiso de vertimiento de aguas residuales domesticas por el termino de cinco (05) años, los cuales serían contados a partir de la notificación del acto administrativo; el permiso había sido otorgado al predio denominado **1) LOTE EL PARAISO** ubicado en la Vereda **CIRCASIA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-161173**, propiedad según el certificado de tradición aportado con la solicitud del permiso del señor **RICARDO ANTONIO PRIETO MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.778.710, acto administrativo que fue notificado de manera

RESOLUCIÓN No. 1886 DEL 12 DE AGOSTO DE 2024, ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE PROPIETARIO DE LA RESOLUCIÓN 1952 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2011 "POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS AL SEÑOR RICARDO ANTONIO PRIETO MARIN"

personal el día 10 de agosto de 2020, al señor **RICARDO ANTONIO PRIETO MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.778.710, **PROPIETARIO** del predio objeto del trámite.

El día 04 de julio de 2024 la señora **VICTORIA DEL SOCORRO SANCHEZ MACIAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.964.098, por medio de oficio con radicado No. E07648 solicita cambio de propietario del predio **1) LOTE EL PARAISO** ubicado en la Vereda **CIRCASIA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-161173** y adjunta la siguiente documentación:

- Oficio de solicitud de cambio de propietario.
- Copia de la factura electrónica No. SO-7354 por concepto de cambio de propietario.
- Liquidación del 09 de julio de 2024 por concepto de cambio de propietario.
- Recibo de caja No. 3793.
- Certificado de tradición del predio **1) LOTE EL PARAISO** ubicado en la Vereda **CIRCASIA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-161173**, proferido el día 03 de julio de 2024 por la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia.

Que La Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., procede al análisis jurídico de la solicitud radicada con No. **E07648-24** del 04 de julio de 2024, por los usuarios interesados y el análisis de la documentación que soporta la misma. Teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que, para el caso en particular, la señora **VICTORIA DEL SOCORRO SANCHEZ MACIAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.964.098, quien ostenta la calidad de **PROPIETARIA ACTUAL** del predio **1) LOTE EL PARAISO** ubicado en la Vereda **CIRCASIA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-161173**, informa el cambio de propietario del predio en mención.

Dicho lo anterior, el cambio de propietario se fundamenta en el anexo que allegaron con el oficio **No. E07648-24** del 04 de julio de 2024, entre estos el Certificado de Tradición del predio **1) LOTE EL PARAISO** ubicado en la Vereda **CIRCASIA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-161173**, donde se evidencia la anotación N° 003 del 14-08-2023 **"ESPECIFICACION: MODO DE AQUISICIÓN: 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD: (NOVIS)"** A: la señora **VICTORIA DEL SOCORRO SANCHEZ**

RESOLUCIÓN No. 1886 DEL 12 DE AGOSTO DE 2024, ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE PROPIETARIO DE LA RESOLUCIÓN 1952 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2011 "POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS AL SEÑOR RICARDO ANTONIO PRIETO MARIN"

MACIAS, donde se evidencia que actualmente es la propietaria actual del predio, lo cual quedó registrado en escritura pública **Nº 2396** del 08-08-2023 de la Notaría Primera de Armenia.

Que el presente Acto Administrativo no constituye modificación de las condiciones técnicas y jurídicas con las que fue concedida el permiso de vertimiento otorgado con la Resolución **No. 1952** del 30 de diciembre de 2011, correspondiente al predio **1) LOTE EL PARAISO** ubicado en la Vereda **CIRCASIA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-161173**, por consiguiente la nueva propietaria es la señora **VICTORIA DEL SOCORRO SANCHEZ MACIAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.964.098, y deberá asumir los derechos y las obligaciones contenidas en la mencionada resolución, así como los señalados en los demás actos administrativos derivados de la misma.

Que, realizadas las anteriores disposiciones, esta Subdirección teniendo en cuenta que se han reunido los presupuestos legales requeridos, procederá en la parte resolutive del presente acto administrativo a aceptar el respectivo cambio de propietario.

Que la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por la Resolución 1035 de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y, asignó a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la función de otorgar permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; por lo tanto es competente para expedir el presente acto administrativo.

Que, por tanto, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q., en uso de sus atribuciones y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Vincular al señor **RICARDO ANTONIO PRIETO MARIN** en calidad de anterior **PROPIETARIO** del predio **1) LOTE EL PARAISO** ubicado en la Vereda **CIRCASIA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-161173**, de acuerdo a la Resolución No. **1952** del 30 de diciembre de 2011 **"POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS AL SEÑOR RICARDO ANTONIO**

RESOLUCIÓN No. 1886 DEL 12 DE AGOSTO DE 2024, ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE PROPIETARIO DE LA RESOLUCIÓN 1952 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2011 "POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS AL SEÑOR RICARDO ANTONIO PRIETO MARIN"

PRIETO MARIN", acto administrativo que fue notificado de manera personal el día 10 de agosto de 2020, conforme a que no se allegó el **CONTRATO DE CESION DEL PERMISO DE VERTIMIENTO**, por parte del señor **RICARDO ANTONIO PRIETO MARIN**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aceptar el cambio de propietario del permiso de vertimiento de aguas residuales otorgada por la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO**, por medio de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, mediante la Resolución No. **1952** del 30 de diciembre de 2011 **"POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS AL SEÑOR RICARDO ANTONIO PRIETO MARIN"**, a la señora **VICTORIA DEL SOCORRO SANCHEZ MACIAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.964.098, quien ostenta la calidad de actual propietaria del predio **1) LOTE EL PARAISO** ubicado en la Vereda **CIRCASIA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-161173**, esto, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO TERCERO: La Resolución No. **1952** del 30 de diciembre de 2011 **"POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS AL SEÑOR RICARDO ANTONIO PRIETO MARIN"**, permanecerá bajo los mismos parámetros técnicos y jurídicos establecidos en la misma, por lo que se aclara que el beneficiario está obligado a cumplir con las obligaciones y condiciones estipuladas en la misma.

PARAGRAFO 1: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el artículo 40 de la ley 1333 de 2009. Previo proceso sancionatorio adelantado por la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO CUARTO: Citar para la notificación personal del presente acto administrativo a la señora **VICTORIA DEL SOCORRO SANCHEZ MACIAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.964.098, quien ostenta la calidad de actual propietaria del predio **1) LOTE EL PARAISO** ubicado en la Vereda **CIRCASIA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-161173**, o a su apoderado debidamente constituido; de no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Notificación por Aviso)..

ARTÍCULO QUINTO: El encabezado y la parte Resolutiva de la presente Resolución, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., a costa del interesado, de conformidad con los Artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

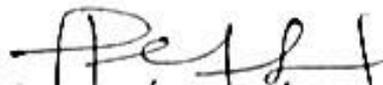
RESOLUCIÓN No. 1886 DEL 12 DE AGOSTO DE 2024, ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE PROPIETARIO DE LA RESOLUCIÓN 1952 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2011 "POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS AL SEÑOR RICARDO ANTONIO PRIETO MARIN"

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el funcionario que lo profirió el acto y deberá ser interpuesto por el apoderado dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación, según sea el caso. (Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011).

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 87 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HERNÁN GARCÍA SIERRA

Subdirector de Regulación y Control Ambiental



Proponente: José Álvarez García
Abogado contratista - SRCA - CRQ



Aprobación: Cristina Reyes Ramírez
Asignada contratista - SRCA - CRQ

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO

NOTIFICACION PERSONAL

HOY 22 DE Agosto DEL AÑO 2024

SE NOTIFICA DE MANERA PERSONAL LA RESOLUCION NUMERO 1836 AL SEÑOR(A)

Angela Maria Sanchez Marin

EN SU CONDICION DE:

Apolada

SE LE INFORMÓ QUE CONTRA PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO PROCEDE RECURSO DE REPOSICION

EL CUAL SE PODRÁ INTERPONER ANTE EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HÁBILES SIGUIENTES A ESTA DILIGENCIA. EL CUAL PODRA PRESENTARSE DE MANERA PERSONAL O AL CORREO: servicioalcliente@cra.gov.co

EL NOTIFICADO:

Dina d. Herrera
EL NOTIFICADOR

C.C No Angela M° Sanchez M.
1004919870

C.C. No 19410424